CONTRATO No. IERS-CRE-21-2026- "SUMINISTRO DE RESMAS DE PAPEL BLANCO, TAMAÑO CARTA Y OFICIO, MULTIPROPÓSITO PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIA Y ESCRITURA, DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEL SUR TUNJA.

Entre los suscritos JULIO RICARDO ESTUPIÑÁN CÁCERES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.762.976 expedida en Tunja, actuando en calidad de Rector de la Institución Educativa Rural del Sur, calidad que ostento mediante nombramiento definitivo de conformidad con el Decreto Número 0572 del 25 de Octubre de 2023, emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Tunja y Acta de Posesión del 27 de noviembre de 2023, facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra: DISPAPELES S.A.S. NIT 8 6 0 0 2 8 5 8 0-2 y/o HUGO NEVA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.555.829 expedida en Bogotá representante Legal, quien para efecto de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE RESMAS DE PAPEL BLANCO, TAMAÑO CARTA Y OFICIO, MULTIPROPÓSITO PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIA Y ESCRITURA, DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEL SUR TUNJA, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos, documentos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECIALES O ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Corresponde al CONTRATISTA en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, suministrar la papelería resmas de acuerdo a las actividades relacionadas en la propuesta económica presentada por el contratista.

No	ELEMENTO	CANT	VALOR /U	IVA 19%	V.UN. CON IVA	VALOR TOTAL
1	RESMA TAMAÑO CARTA 75 GRAMOS-(Explorer)	130	$11.600.00	$2.204.00	$13.804.00	$1.794.520,00
2	RESMA TAMAÑO OFICIO CARTA 75 GRAMOS (Explorer)	100	$12.900,00	$2452,00	$15.351,00	$1.535.100,00
TOTAL						**$ 3.329.620,00**

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR, ENTREGA Y FORMA DE PAGO. Para los efectos legales y fiscales, el valor del contrato asciende a la suma de: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($3.329.620.00) MCTE, FORMA DE ENTREGA: El suministro de papelería entregado en la Institución educativa rural del sur de Tunja, vereda Runta Abajo Sede Central. FORMA DE PAGO: El Cien Por Ciento 100% del valor del contrato del precio pactado, una vez se haya recibido a satisfacción el servicio objeto del contrato en la fecha de terminación del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor que para el efecto designará la Institución, previa presentación de factura, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DEL CONTRATO. tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio,

V.Bo. JURIDICO

una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de1993. CLÁUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **1**. El contratista deberá proporcionar la papelería que se requiere **2**. cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas, económicas, que ofreció al momento de presentar la propuesta. **3.** El contratista deberá cubrir todos los costos que se generen en cumplimiento de la ejecución del contrato, lo cual debe certificar al momento de la liquidación del contrato.**4**. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con cada una de las partes estipuladas en él y a reemplazar los elementos (papelería) (s) que presente defectos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Institución Educativa y señaladas en la propuesta presentada por el proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que en tal sentido realice la Institución a través del Supervisor del Contrato CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos de funcionamiento vigencia 2026, FUENTE: 9101-SGP-EDUCACION- GRATUIDAD, según Disponibilidad Presupuestal No.2026000077 del 23 de octubre de 2026. CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato de Suministro será efectuada por la señora: NOHELIA BELTRAN SAAVEDRA- Secretaria IERS, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de l993. CLÁUSULA DÉCIMA. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. CLÁUSULA DÉCIMA-PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍAS. Decreto 1082 de 2015. Artículo2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta que para el caso en concreto el objeto del contrato se pagará 100%, una vez recibido el servicio logístico a entera satisfacción, razón por la cual la entidad no ve la necesidad de exigir garantía alguna al contratista. CLÁUSULA DÉCIMA-TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta económica presentada por EL Contratista, 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, 3. Antecedentes disciplinarios, 4. Antecedentes Fiscales, 5. Seguridad Social integral salud, pensión y ARL 6. RUT. 7. Cámara de Comercio 8. Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades. 9. REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos.10. RNMC - Registro Nacional de Medidas Correctivas 11. Certificado de Policía. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Central de la Institución Vereda Runta Abajo, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina del Rector de la Institución Educativa. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN

V.Bo. JURIDICO

EDUCATIVA RURAL DEL SUR. El contratista mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEL SUR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Institución Educativa Rural del Sur. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PENAL. En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 20 % del valor del contrato por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. CLÁUSULA DECIMOCTAVA PRÓRROGA. El contrato puede ser prorrogado hasta en un 50% de su valor. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. - LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor. CLÁUSULA UNDÉCIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Dado en Tunja, el día tres (3) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

EL CONTRATANTE

JULIO RICARDO ESTUPIÑAN CÁCERES
Representante Legal
C.C. 6.762.976 de Tunja

EL CONTRATISTA

DISPAPALES R/L.NEVA TORRES HUGO
C.C No 79.555.829 de Bogotá D.C
Autopista Norte No 51-174 BQ
Tunja-Boyacá

V.Bo. JURIDICO

Proyectó: Javier Acuña Velandia.
Auxiliar-Contratación